

**Municipalidad de SAUCE DE LUNA**

Ramírez y Marsicano - (3144) - Tel. 03438 491104 - [munisdeluna@bovrilnet.com.ar](mailto:munisdeluna@bovrilnet.com.ar)

---

**ORDENANZA N° 175**

Asunto. REROGAR ORDENANZA 175

---

Sancionada : 10 / 03 / 05

ACTA N° 48/05

**VISTO:**

La Ordenanza N° 171 / 04 dictada por la Junta de Fomento el día 14 de Abril del año 2004 , por la que se establece un cronograma de pagos de sueldos para el personal y funcionarios y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada norma fue sancionada al inicio del período de transición, de una nueva gestión de la Junta de Fomento de Sauce de Luna , la que venia de un permanente atraso en la recepción de los fondos por aportes coparticipables.-

Que transcurrido ya más de un año de gestión esta situación se ha normalizado , recibiendo en tiempo y forma cada una de las remesas de coparticipación tanto nacional como provincial , lo que permite realizar una planificación ordenada de la administración y distribución de los ingresos y el cumplimiento de cada una de las obligaciones.-

Que desde la sanción de la Ordenanza N° 171/ 04 , no se ha informado por parte del presidente de esta Junta de que hubiere existido inconveniente alguno que ponga en compromiso el pago de salarios tanto al personal y funcionarios , como así de cualquier otra obligación administrativa.-

Que tanto en la administración provincial como en la mayoría de los municipios entrerrianos se vienen abonando los salarios a sus empleados y funcionarios el último día hábil del mes y como fecha máxima los días diez del mes próximo inmediato al vencido a todo el personal .-

Que por lo expuesto precedentemente es considerable la modificación de la ordenanza antes mencionada, teniendo en cuenta que el salario es una contraprestación por un servicio del agente y por derecho una cuota sustentaria.-

Por ello la Junta de Fomento de Sauce de Luna sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 175**

**Artículo 1°** :Deróguese la Ordenanza N° 171/04 sancionada por la Junta de Fomento de Sauce de Luna , en fecha 04 de abril del año 2004 por la cual se establecía un cronograma de pagos de sueldos al personal y funcionarios en tres tramos.-

**Artículo 2°** . Dispónese a partir de la sanción de la presente Ordenanza que los pagos de haberes al personal y funcionarios de la Junta de Fomento de Sauce de Luna, deben efectivizarse entre el último día hábil del mes y como fecha final el día diez (10) del mes siguiente al inmediato vencido.-

**Artículo 3°** . Se establece como prioridad , que el inicio de pago cuanto este se realice en distintas fecha que debe iniciarse con aquellos agentes que perciban los valores más bajos ( Jornaleros y Contratados de servicios) continuando con los de mayor valor y finalizando con los funcionarios.-

**Artículo 4°** . Los sueldos al personal y funcionarios deberán abonarse por entidad bancaria , mediante cuenta de ingreso , estableciéndose a partir de la fecha un término máximo de sesenta días (60) para la apertura y habilitación en el Banco BERSA de cada una de las cuentas.-

**Artículo 3°** . De forma .-

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. The most prominent signature is in the center, with the name 'Antonio B. 210352' written above it. To the left, there are several other signatures, some of which are circled. To the right, there is a large, stylized signature. At the bottom center, there is a small stamp or signature.